



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**-
PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 19 DE MAYO DE 2008**

INFORME N° 017-2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	20

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	26
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	27

CAPÍTULO V

A. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	28
--	----

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	31
---	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 13 noviembre de 2008
Oficio N° 2238-2008

Señores

Miembros de La Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Comayagua,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 017-2008-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período del 25 de enero de 2002 al 19 de mayo de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.

Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.018/2007-DASM-CFTM del 07 de mayo de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de

cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presenta de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 19 de mayo de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006; del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capítulo, en el **inciso "D" Resultados de la Auditoría.**

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2007 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 01 de enero hasta 19 de mayo de 2008 se efectuó revisión parcial en vista que no está completamente liquidado.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondientes al 5%, y valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza que fueron recibidos por la Corporación Municipal.

- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100% con bases a las especies fiscales y otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser donaciones, subsidios, y otros ingresos.
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron 10, contribuyentes por año de Bienes Inmuebles a excepción del año 2002 y para el Volumen de Ventas, con base a los tres últimos años, encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;
- Para el cobro de dominios plenos otorgados por la Corporación Municipal se encontró que en la Municipalidad no existen expedientes con toda la documentación necesaria para efectuar la revisión, por lo que fue necesario realizar el procedimiento al 100% con base a los recibos de ingresos.
- El ingreso por intereses recibidos de las cuentas bancarias se pudo determinar en su cantidad total, tomando como base los estados de cuenta ya que no se obtuvieron todas las libretas de ahorro utilizadas durante el período de la auditoría.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión, revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos en la Rendición de Cuentas; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados.
- La revisión incluyó la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por dietas pagadas y verificamos que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas; asimismo verificamos que los miembros de la Corporación Municipal asistieron a las sesiones de Corporación Municipal.
- Examinamos que todas las órdenes de pago estuvieran con la clasificación del gasto correspondiente.
- En cuanto a las ayudas sociales, becas y combustible, se verificaron en un 100%.
- Analizamos las erogaciones efectuadas en concepto planillas tomando como muestra dos por año.
- Verificamos que los desembolsos en concepto de viáticos y gastos de viaje contaran con la documentación soporte necesario, efectuando una revisión al 100%.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado derivado del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San José de Comayagua²□□□partamento de Comayagua.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logro determinar el valor catastral de los dominios plenos, ya que la Municipalidad no cuenta con una Unidad de Registro Catastral.
2. En relación al Impuesto Sobre Volumen de Ventas no se logro verificar en su totalidad ya que para los 2002, 2003, 2004, y 2005 no se encontraron las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

3. No se pudo verificar la mora en cuanto al volumen de ventas por no contar con registros actualizados de los mismos.
4. No se logro evaluar la cédula del presupuesto para los años 2002 y 2003 por no contar con las liquidaciones correspondientes.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua, no reflejó ingresos correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, y 2006 por **UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1,202,841.78)** los cuales se detallan a continuación:

Detalle	Valor de Ingreso en Lempiras
Ingresos Corrientes	12,987.27
<u>Ingresos de capital</u>	
Intereses bancarios	2,993.33
ERP	1,108,008.63
Transferencias	78,852.55
TOTAL	1,202,841.78

En el año 2004, y 2005 se registraron gastos de menos en el presupuesto ejecutado de egresos por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 84, 507.52)** y gastos de más por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 63,507.52)** para el año 2006, resultando una diferencia neta de (L. 21, 000.00)

Asimismo el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2007 del cual se emite opinión en este informe, reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 01 de enero hasta 19 de mayo de 2008 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua,

para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el **capítulo III del presente informe**.

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar si la gestión de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito excepto Rolando Mejía Rosa.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Administración, Catastro, Control Tributario, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo1)**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

27 de octubre de 2008

Señores

Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José de Comayagua,
Departamento de Comayagua

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San José de Comayagua. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4,5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, no reflejó ingresos por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 4,879.49)**, que incluye el valor recibido en concepto de intereses, e ingresos corrientes, asimismo en la ejecución de presupuesto de egresos no se incluyó gastos por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 58,735.13)**.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 16 de junio de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
(Expresado en cantidades Lempiras) (Nota 3)

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Recaudados	Ingresos pend. De cobro	Ajuste		Saldo Final	Notas
							Debe	Haber		
	Ingresos Totales	3.065.552,77	5.317.503,53	8.383.056,30	10.131.530,39		62,738.11	4,879.49	10,073,671.77	
	Ingresos Corrientes	499.410,52	201.002,65	700.413,17	550.970,08			3,497.42		5
11	Ingresos Tributarios	363.797,69	88.065,19	451.862,88	322.986,29					
110	impuesto s/bienes inmuebles	151.192,24		151.192,24	76.967,02					
111	impuesto personal	11.008,16	844,34	11.852,50	11.570,69					
112	impuesto a establecimientos industriales	512,15		512,15	324,00					
113	impuesto a establecimientos comerciales	27.527,61	5.353,47	32.881,08	26.555,27					
114	impuesto a establecimientos de servicio	12.266,46	1.220,60	13.487,06	12.235,00					
115	impuesto pecuario	1.505,64	410,56	1.916,20	1.089,35					
116	impuesto sobre extracción y explotación de recursos	55.692,50	21.960,00	77.652,50	59.313,45					
117	Tasas por servicios municipales	2.818,50	4.715,40	7.533,90	7.533,90					
118	derechos municipales	101.274,43	53.560,82	154.835,25	127.397,61					
12	Ingresos no tributarios	135.612,83	112.937,46	248.550,29	227.983,79					
120	Multas	19.150,00	2.500,00	21.650,00	8.751,00					
121	Recargos		11.003,88	11.003,88	11.003,88					
122	recuperación por cobro de impuesto y derechos en mora	62.221,20	82.361,46	144.582,66	144.515,16					
125	renta de propiedades	54.241,63	2.524,41	56.766,04	49.166,04					
126	Intereses		14.547,71	14.547,71	14.547,71					
2	Ingresos de capital	2.566.142,25	5.116.500,88	7.682.643,13	9.590.560,31					6
22	Venta de activos	22.639,88	6.452,66	29.092,54	18.186,00					
22002	terrenos municipales	22.639,88	6.452,66	29.092,54	18.186,00					
22003	lotes de cementerio									
22004	dominios plenos									
25	Transferencias	2.543.502,37	1.210.217,69	3.753.720,06	5.216.967,98					
250	sector publico	2.543.502,37	1.210.217,69	3.753.720,06	5.216.967,98					
25001	transferencias del gobierno central	2.543.502,37	609.583,43	3.153.085,80	3.153.085,65					
25003	otras transferencias eventuales		600.634,26	600.634,26	600.634,26					
25004	otras transferencias fondos ERP				1.463.248,07					
26	Subsidios		1.746.125,00	1.746.125,00	1.746.125,00					
260	sector publico		1.746.125,00	1.746.125,00	1.746.125,00					
26003	Poder legislativo		1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00					
26004	otros (proyectos de emergencia)		146.125,00	146.125,00	146.125,00					
27	herencias legados y donaciones		10.000,00	10.000,00	10.000,00					
271	del sector privado		10.000,00	10.000,00	10.000,00					
27101	ONGS		10.000,00	10.000,00	10.000,00					
28	otros ingresos de capital		129.021,96	129.021,96	129.021,96					
280	ingresos eventuales de capital		129.021,96	129.021,96	129.021,96					
28002	intereses bancarios		51.918,87	51.918,87	51.918,87			1,382.07		6.1
28005	liquidaciones y ajustes		61.103,09	61.103,09	61.103,09					
28003	otros ingresos		16.000,00	16.000,00	16.000,00					
29	recursos de balance		2.014.683,57	2.014.683,57	2.470.259,37					
290	disponibilidad financiera		2.014.683,57	2.014.683,57	2.470.259,37					
29001	Saldo efectivo año anterior		2.014.683,57	2.014.683,57	2.014.683,57					
29002	saldo efectivo mas intereses bancarios ERP				455.575,80					

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
(Expresado en cantidades Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas	Ajuste		Saldo Final	Notas
			Ampliación	Trasposos				Debe	Haber		
				De Mas	De Menos						
	GRAN TOTAL	3.107.416,35		403.140,38	397.240,11	6.042.962,06	6.729.372,15	58.735,13		6.788,107.28	7
	SUB TOTAL GASTO CORRIENTE	1.127.389,58	507.763,89	113.907,84	68.867,57	1.680.193,74	1.423.343,36				
100	SERVICIOS PERSONALES	649.000,00	52.771,41	42.067,84	28.943,14	714.896,11	648.979,39				
200	SERVICIOS NO PERSONALES	154.630,41	209.619,45	37.000,00	22.800,00	378.449,86	331.584,90				
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	34.800,00	170.081,56	15.840,00	400,00	220.321,56	203.967,18				
500	TRANSFERENCIA CORRIENTE	288.959,17	75.291,47	19.000,00	16.724,43	366.526,21	238.811,89				
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	1.980.026,77	2.421.881,55	289.232,54	328.372,54	4.362.768,32	5.306.028,79				
400	BIENES CAPITALIZABLES	1.979.626,77	2.421.881,55	284.232,54	328.372,54	4.357.368,32	5.301.028,79				
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			5.000,00		5.000,00	5.000,00				
600	ACTIVOS FINANCIEROS		-	-	-						
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	200,00	-	-	-	200,00					
800	OTROS GASTOS ASIGNACIONES GLOBALES	200,00	-	-	-	200,00					

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.

La cédula del presupuesto ejecutado del año 2007 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedad Planta y Equipo: No se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San José de Comayagua, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido a que no se realizan los aumentos, disminuciones y traslados de todos los ingresos y egresos percibidos por la Municipalidad, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua no obstante este impuesto se ha calculado con base a valores que se consignan en la Ley de Municipalidades.

Efectuar el levantamiento de forma técnica del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, acciones que permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una incidencia importante para el recaudo del impuesto antes mencionado.

Nota 5. Ingresos corrientes

En el año 2007 la Municipalidad no incluyó ingresos en la ejecución de presupuesto de ingresos por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 3,497.42)**

Nota 6. Ingresos de Capital.

6.1 Otros Ingresos de Capital

En el año 2007 la Municipalidad no incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 1,382.07).**

Asimismo la cantidad de L. 62,738.11 corresponde a ingresos de más ya que se registró dos veces en la Municipalidad.

Nota 7 Gastos

En el año 2007 la Municipalidad no incluyó egresos en la ejecución de presupuesto por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 58,735.13).**

Nota 8 Ingresos Liquidados y Pendientes de Cobro

Los saldos reflejados en la cédula ejecutado de presupuesto de ingresos en las casilla de ingresos liquidados y pendientes de cobro no presentan cantidades reales, debido que no se mantiene un sistema de actualización de mora, por consiguiente las cifras reflejadas no son razonables.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC, 13 de noviembre de 2008

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San José de Comayagua,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 19 de mayo de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos a continuación.

1. No se realizan arqueos de los fondos Municipales.
2. No se informa al Tribunal Superior de Cuentas por la elaboración de los talonarios de ingreso.
3. Las obras públicas no cuentan con acta de recepción final y la documentación no se encuentra agrupada.
4. No existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos recibidos por la Municipalidad.
5. No existe un registro auxiliar de las órdenes de pago emitidas y no se mantiene control eficiente de la documentación.
6. Los libros de actas de sesiones de la Corporación presentan borrones y manchones y no están actualizados.
7. No existe un registro detallado y no se efectúan actas de cargo y descargo por la custodia y mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina y bienes inmuebles.
8. No existe una tarifa para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles.
9. No existe control eficiente de entradas y salidas del personal de la Municipalidad
10. Falta de control e información en la entrega de combustible
11. Ampliaciones presupuestaria no son aprobados por la Corporación Municipal
12. No existe un detalle y un registro completo de los dominios plenos otorgados por la Corporación Municipal.
13. No se ha efectuado la retención y el pago del 12.5% tal como lo establece el Impuesto Sobre la Renta.
14. El Tesorero municipal no ha presentado la caución a que esta obligado.
15. No todos han cumplido con la declaración jurada de bienes
16. El presupuesto es sometido a consideración y aprobación después de la fecha que establece la ley de municipalidades;
17. La liquidación de presupuesto no es completa y real

Comentarios de la Corporación Municipal

El 16 de junio de 2008 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 16 de junio de 2008 (**Ver Anexo No 2**) y las justificaciones de dichos hallazgos de fecha 07 de junio de 2008, se encuentran en el (**Anexo No 2.1**) de este informe.

San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, 13 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS MUNICIPALES

Al efectuar la evaluación de control interno al departamento de Tesorería Municipal, se comprobó que no se realizan arqueos sorpresivos a los fondos manejados en el departamento de Tesorería Municipal con el fin detectar deficiencias en el manejo de dichos fondos.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y especies fiscales por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, debe ser practicada por una persona independiente de las funciones de manejo de efectivo o de su registro contable. Según lo establece la Norma Técnica de Control Interno No. 131-05 Arqueos Sorpresivos.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente: "no se han estado realizando arqueos de los fondos municipales, pero hay un acuerdo de Corporación Municipal donde se nombró dos personas que se encargaran de realizar los arqueos correspondientes.

2. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA ELABORACIÓN DE LOS TALONARIOS DE INGRESO

Al examinar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para ordenar y controlar la emisión de talonarios de ingresos, se comprobó que no se notifica y envía al Tribunal Superior de Cuentas copia del acta de recepción que ampara la entrega de los recibos emitidos.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cada vez que la municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además copia de la nota de autorización de la emisión acompañada de los formatos establecidos según lo dispone el Artículo 227 del reglamento a la ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio manifiesta lo siguiente: no se había informado al Tribunal Superior de Cuentas por la elaboración de talonarios de ingresos, pero nos comprometemos a enviar el informe de dicha información.

3. LAS OBRAS PÚBLICAS NO CUENTAN CON ACTA DE RECEPCIÓN FINAL Y LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA AGRUPADA.

Conforme a la revisión efectuada al área de Obras Públicas, se comprobó que las obras ejecutadas por la Municipalidad no cuentan con un acta de recepción final que indique

que la obra fue aceptada, asimismo la información que documenta las mismas no se encuentra agrupada.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cada proyecto ejecutado por la Municipalidad debe de contener una orden de inicio de las obras y un acta de recepción final. La documentación soporte de cada proyecto debe estar agrupada en un solo expediente de tal forma que sea fácil de encontrar su ubicación.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” Hasta la fecha no se ha hecho acta de recepción final de obras públicas pero nos comprometemos que en la recepción final lo haremos.

4. **NO EXISTE UN DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Al efectuar la evaluación de control interno al área de ingresos, se comprobó que no existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos de capital recibidos por la Municipalidad que permita mantener información completa y útil para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal para que todo ingreso, proveniente de subsidios, donaciones, transferencias, y otros se registren con un detalle que contenga al menos: fecha que se recibió el ingreso, Tipo de institución, valor, entre otros. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control a Interno No. 139-01 Sistema de Registro.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” No se lleva un registro de ingresos pero actualmente ya tenemos el libro para darle seguimiento.

5. **NO EXISTE UN REGISTRO AUXILIAR DE LAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS Y NO SE MANTIENE CONTROL EFICIENTE DE LA DOCUMENTACION.**

Al efectuar la revisión al área de gastos, se comprobó que no existe un registro auxiliar de las órdenes de pago, que facilite el control de los pagos y su verificación, asimismo se comprobó, que ninguno de los departamentos existentes en la Municipalidad, cuenta con un control eficiente, ordenado y pormenorizado de la documentación que ellos utilizan diariamente.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago donde se consigne por lo menos lo siguiente;

- ✓ Número, fecha y valor de la orden de pago
- ✓ Beneficiario
- ✓ Descripción del gasto
- ✓ Número de cheque
- ✓ Valor de cheque
- ✓ No. de documentos soporte

Asimismo girar instrucciones a cada Jefe de departamento a fin de que se proceda a ordenar toda la documentación existente de tal forma que la ubicación de cualquier documento sea fácil y rápida de encontrar y establecer un procedimiento para que esta práctica sea de uso permanente.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” No se lleva un registro de los egresos pero actualmente ya tenemos el libro para darle seguimiento.

6. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN PRESENTAN BORRONES, MANCHONES Y NO SE ACTUALIZAN

Al efectuar la revisión a los libros de actas se observó que estos presentan borrones, manchones y no se encuentran actualizados ya que faltaba transcribir las ultimas sesiones en el libro de actas de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar Instrucciones al Secretario Municipal para que evite manchar, los libros de actas y proceda a actualizar los mismos.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” En la administración actual no se dan estos problemas ya que si por error hay una enmienda con corrector o un entrelinado se encuentran justificados al final del acta antes de las firmas correspondientes.

7. NO EXISTE UN REGITRO DETALLADO Y NO SE EFECTUAN ACTAS DE CARGO Y DESCARGO POR LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y BIENES INMUEBLES

Al revisar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se detectó que no se mantiene un registro detallado del mobiliario y equipo de oficina y no se efectúan actas de cargo y descargo de la custodia y mantenimiento de estos activos a los funcionarios y empleados responsables de su custodia y manejo.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realice un inventario y actualizaciones de los bienes inmuebles y mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Municipalidad; efectuar actas de cargo y descargo de la custodia y mantenimiento de estos activos a los funcionarios y empleados responsables de su custodia y manejo de tal forma de mantener un control de dichos activos.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” el mobiliario no se encuentra codificado, porque se encuentra en control de inventario, pero si es necesario lo haremos.

8. **NO EXISTE UNA TARIFA PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES.**

Se comprobó que no se cuenta con una tabla de valuación catastral autorizada por la Corporación Municipal, que determine el valor catastral de los bienes inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Antes de entrar en vigencia el catastro municipal, se debe establecer una tarifa por zona para determinar el valor de los bienes inmuebles, la cual debe ser aprobada por la Corporación Municipal.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” Que no existe una base catastral actualizado que denote ubicación y extensión real de propiedades. En este año hemos logrado gestionar ante la institución de PATH (Programa de Administración de tierras de Honduras) que nos ha colaborado con la delimitación pero no se ha concluido el proceso de levantamiento catastral urbano, razón por la cual en años anteriores ni en el actual no se cuenta con un ingreso de bienes inmuebles urbanos.

9. **NO EXISTE CONTROL EFECIENTE DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al efectuar la evaluación de Control Interno, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con normas y procedimientos que permitan el control de la asistencia del personal de la Municipalidad debido que existe un libro de entradas y salidas del personal, sin embargo no es firmado por los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer normas y procedimientos que permitan controles de asistencia, permanencia, en lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados tal como lo establece la Norma Técnica de Control Interno N° 125-05 Asistencia.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente:” Si se lleva control de libro entradas y salidas del personal.

10. FALTA DE CONTROL E INFORMACION EN LA ENTREGA COMBUSTIBLE.

En la revisión efectuada al área de gastos por combustible y lubricantes, se comprobó que en las facturas de compra no se consignan elementos de control necesarios para especificar el buen uso de estos recursos entre los cuales se debe especificar el modelo y el número de placa del vehículo que recibe el combustible, destino para el cual se utiliza, indicando el kilometraje recorrido.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones a la Tesorera Municipal que toda orden para uso de combustible debe contener de forma específica el destino del combustible y un detalle de la descripción del vehículo al que se le entrega.

11. AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL;

Al efectuar la revisión al presupuesto municipal y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que las ampliaciones al presupuesto no son aprobadas por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cada vez que se efectuó una modificación al presupuesto debe ser aprobada por la Corporación Municipal.

12. NO EXISTE UN DETALLE Y UN REGISTRO COMPLETO DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos específicamente a la venta de títulos de dominio pleno, se comprobó que no existe un registro de los dominios otorgados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal, para que Implemente un control de todos los Dominios Plenos otorgados conforme lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

13. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCION Y EL PAGO DEL 12.5% TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al efectuar la revisión a los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se encontró que la administración, no ha retenido el 12.5% de Impuesto sobre la Renta a que está obligada

por los pagos efectuados en concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a retener el porcentaje del 12.5 % que corresponde según lo establece el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre La Renta y efectuar el pago correspondiente al Estado.



CAPÍTULO IV CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **LA TESORERA MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA CAUCIÓN A QUE ESTA OBLIGADO.**

Conforme la revisión efectuada, se comprobó que la Tesorera Municipal, Francisca Emerita Barahona, quien se desempeña en el cargo de Tesorera Municipal del 25 de enero de 2006 al 19 de mayo de 2008 (cierre de la auditoría) no ha rendido la caución respectiva Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento y Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN NO. 1 ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a la Tesorera Municipal rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento y el Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde mediante nota de fecha 07 de enero de 2008 manifiesta lo siguiente: “que se comprometen a presentar la caución”.

2. **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito excepto el regidor número cuatro.

RECOMENDACIÓN N°2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Dar instrucciones para que se proceda a cumplir y exigir a los funcionarios y empleados, presentar la declaración jurada de bienes, tal como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Se presentó la declaración jurada, sin embargo falta presentar el regidor Orlando Mejía Rosa.

3. EL PRESUPUESTO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES;

En el análisis al área de presupuesto, se encontró que el Alcalde Municipal presenta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el presupuesto después de la fecha establecida.

RECOMENDACIÓN N° 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración y aprobación con sus modificaciones en las fechas establecidas de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y al Artículo 180 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente: “en el año 2007 el presupuesto de ingresos y egresos para el año fiscal 2008 fue aprobado el 21 de diciembre del 2007, en la tesorería había demasiado trabajo, y no se contaba con la plaza de administración, en presente año esperamos cumplir”.

4. LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO NO ES COMPLETA Y REAL

Al verificar los valores reflejados en la liquidación de presupuesto por ejemplo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, se comprobó que no se encuentra completa y real según lo establece el Artículo 92 de la Ley de Municipalidades ya que no se contempla ingresos por valor de **L 4,879.49** y gastos por valor de **L. 58,735.13**.

RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Se debe elaborar la liquidación de presupuesto de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de junio de 2008 manifiesta lo siguiente: En el año 2006, era primera vez que se trabaja en la rendición de cuentas municipales por lo que existió varios inconvenientes, y el sistema que se estaba utilizando daba muchos problemas, para el año 2008 esperamos que sea lo mas confiable posible.



CAPÍTULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizara para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700, 000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, donde le desembolsaron la cantidad de **L. 2,555,100.71** con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes social, eje productivo y fortalecimiento institucional.

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS E.R.P

Los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son:

1. Mejoramiento de cancha deportiva S.J.C
2. Mejoramiento de vivienda con techo saludable.
3. Mejoramiento de fincas de caña para elaboración de panela granulada orgánica.
4. Siembra de maíz caja rural nueva esperanza.
5. Siembra de maíz varias comunidades
6. Fortalecimiento al desarrollo del turismo alternativo.
7. plantación de fincas de café caja rural en aldea El Porvenir
8. Reformulación de proyectos plantación de izote por proyecto de plantación de fincas de café de caja rural liberación aldea Laguna Seca.
9. Proyecto plantación de fincas de café varias comunidades
10. Proyecto plantación de fincas de café caja rural alianza para el desarrollo
11. Fortalecimiento a la gestión municipal.
12. Estrategia de comunicación para el monitoreo de los proyectos de la E.R.P. en las aldeas de S.J.

Por los proyectos antes descritos se observó, que se han ejecutado con respecto al gasto aproximadamente en un 100%, excepto por los proyectos Mejoramiento de fincas de caña para elaboración de panela granulada orgánica. Se adjunta copia de las fotografías efectuadas a los proyectos. **(Ver anexo No 3)**

ANALISIS DE LA CUENTA BANCARIA

El saldo en Bancos al 19 de mayo de 2008 es por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.9, 840.10)**

Detalle

Apertura de la cuenta L. 500.00

Ingresos:

Depósito Cta. Bancaria 216050211500		
1° Desembolso	L. 1, 108,008.63	
2° Desembolso	1,1 83,575.33	
3° Desembolso (parte)	263,016.75	
Intereses bancario de la Cta. E.R,P	<u>23,212.19</u>	
Total de ingresos disponibles		L.2, 577,812.90

Egresos:

Gastos efectuados	2, 602,367.28	
Nota de debito	<u>105.00</u>	
Total Egresos		<u>2,602,472.28</u>
Diferencia		24,659.38

Bancos

Saldo s/bancos al 19/05/2008 (Ver Anexo No 4)		<u>9,840.10</u>
Diferencia		L. 34,499.48

Nota: Los L. 500.00 de la apertura de la cuenta no suma a los ingresos disponibles debido que estos ya fueron registrados como ingresos cuando se originaron, y el análisis de la cuenta de la E.R.P. está orientado a verificar los ingresos y egresos y la disponibilidad bancaria solo de los fondos manejados en la cuenta de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta mediante nota fecha 14 de junio de 2008, que la diferencia resultante ha sido ejecutado con partes de intereses bancarios mas fondos de transferencias, asimismo todavía hay efectivo en bancos por la cantidad de L. 9,920.53 al 19 de mayo de 2008, donde L. 500.00 corresponden a fondos de transferencias.



CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Recursos Humanos, Préstamos por Pagar, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero del 2002 al 25 de enero de 2006 por la cantidad de **L. 65,967.07 (Ver Anexo 5)**;

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”**.

Asimismo el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades establece: Son obligaciones del tesorero municipal, las siguientes;

1. Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.
2. Registrar las cuentas municipales en los libros autorizados para el efecto.
3. Depositar diariamente en un banco local, preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la corporación municipal. De no existir banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos.
4. Informar mensualmente a la corporación del movimiento de ingresos y egresos.
5. Informar en cualquier tiempo a la Corporación municipal de las irregularidades que dañen los intereses de la hacienda municipal.
6. Los demás propias del cargo.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5....6....7....8.... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 65,967.07).**

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA ALCALDE MUNICIPAL**

Debe existir un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de recursos para la Municipalidad.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

No se obtuvo justificación con respecto al faltante determinado en su gestión.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se obtuvo ninguna justificación o documentación relacionada por este hecho; sin embargo las cantidades determinadas en el análisis a caja y bancos fueron revisadas, analizadas y comprobadas al momento que se realizó la auditoría por el funcionario responsable del manejo y custodia de los fondos, según cada período de gestión.

2. PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDA A EMPLEADO MUNICIPAL, SIN LA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar la revisión a los egresos efectuados por la Municipalidad del período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, se comprobó, que la Corporación Municipal mediante el acta numero 61 de fecha 15 de diciembre del 2004 aprobó el sueldo mensual para el Jefe de Catastro de L. 4,000.00, sin embargo la administración Municipal efectuaba el pago sueldo mensual según lo aprobado por la Corporación y pagos en concepto de alquiler de vivienda según consta en las ordenes de pagos y recibos emitidos por este concepto.

Asimismo por el alquiler de vivienda no se encontró evidencia que esta erogación fuera aprobada por la Corporación Municipal y que estuviera presupuestada. **(Ver Anexo 6);**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 179 de Reglamento de la Ley de Municipalidades que establece: **Ninguna autoridad municipal podrá hacer nombramientos de personal ni adquirir compromisos económicos sin que exista la asignación presupuestaria respectiva o que esta asignación este agotada o resulte insuficiente.** La contravención a esta disposición será motivo de la suspensión del funcionario o empleado responsable de la acción; la reincidencia será causal de remoción del cargo, si perjuicio de la anulación del acto y la deducción de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5....6....7....8.... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA ALCALDE MUNICIPAL**

Cada vez que se efectúe pago de sueldo se debe efectuar con base a lo aprobado por la Corporación Municipal asimismo se debe asegurar que no se adquiera compromiso económicos, sin que exista la asignación presupuestaria respectiva, o que esta asignación este agotada o resulte insuficiente, tal como lo establece el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

El Ex Alcalde Municipal mediante nota de fecha 07 de enero de 2008 manifiesta lo siguiente: “los pagos que realizó la Alcaldía Municipal a varias personas por concepto de vivienda, se realizó en base al convenio que se llegó con la Corporación Municipal, el pago de vivienda se dio en vista que yo no era residente en el Municipio. Sin embargo el pago de vivienda se dio en acuerdo con la Corporación Municipal y el Secretario Municipal no la contempló en acta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Ex Alcalde Municipal manifiesta que el pago de vivienda al Jefe de Catastro Municipal se efectuó en aprobación de la Corporación Municipal y el Secretario Municipal no lo contempló en el acta respectiva, sin embargo el acta se encuentra firmada por el señor

Ex Alcalde Municipal por lo que acepta los términos y cuerdos aprobados por la Corporación, lo que no justifica el hecho de haber efectuado pagos que no se encuentran aprobados por la Corporación Municipal y que no exista la asignación presupuestaria respectiva.

3. PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE VIATICOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE

Al efectuar la revisión al área de gastos específicamente a los desembolsos por concepto de realización de viáticos y alimentación; se encontró que existen órdenes de pago por el período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, que no cuentan con la documentación soporte respectiva como ser los informes que especifiquen las actividades realizadas que originó el gasto de viáticos. **(Ver Anexo 7)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

Asimismo la **Norma Técnica de Control Interno N° 124-01** Documentación de Respaldo de las operaciones y transacciones establece: **toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5....6....7....8.... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 6, 850.00)**

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal, que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL Y EX JEFE DE CATASTRO

Los viáticos se autorizaron porque era siempre con el propósito de realizar actividades relacionadas con la Alcaldía Municipal, pero nunca se exigió el soporte de los mismos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Administración de la Municipalidad, realizó erogaciones en efectivo que no cuentan con la documentación de respaldo respectiva como ser el propósito del viaje los días de estadía, y los informes de actividades realizadas, la lista de personas que recibieron la alimentación y el propósito de la reunión que son la documentación base para justificar el gasto, lo cual incumple el Artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República.

4. PAGOS EFECTUADOS DE ALIMENTACION SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE

Al efectuar la revisión al área de gastos específicamente a los desembolsos por concepto de realización de viáticos y alimentación; se encontró que existen órdenes de pago por el período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, que no cuentan con la documentación soporte respectiva como ser la lista de las personas que recibieron la alimentación. **(Ver Anexo 8)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

Asimismo la **Norma Técnica de Control Interno N° 124-01** Documentación de Respaldo de las operaciones y transacciones establece: **toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las

deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5....6....7....8.... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS (L. 18, 751.00)**

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal, que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, así mismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL Y EX JEFE DE CATASTRO

Con respecto a los gastos por alimentación se utilizó por realización de plebiscito y los demás de pago de alimentación se realizaban por compras de alimentos y refrescos que se daban cuando había eventos con diferentes grupos organizados de la sociedad

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Administración de la Municipalidad, realizó erogaciones en efectivo que no cuentan con la documentación de respaldo respectiva como ser el propósito del viaje los días de estadía, y los informes de actividades realizadas, la lista de personas que recibieron la alimentación y el propósito de la reunión que son la documentación base para justificar el gasto, lo cual incumple el Artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República.

5. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESION DE CORPORACION MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los egresos, por concepto de pago de dietas de la Municipalidad, se comprobó que existen pagos de dietas a regidores sin haber asistido a las sesiones de Corporación Municipal los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, debido que a partir del 15 de mayo de 2002 la Corporación Municipal mediante acta número 29 aprobó el pago de dietas con excusas a los regidores siempre y cuando sea comprobado el motivo por el cual presenta la excusa dichos pagos representan un valor total de **L. 29,000.00 (ver anexo 9)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades **“En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los**

miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”

Ademas incumple el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades, **“Los Miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo...”**

Asimismo el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades, específicamente en el párrafo tercero dice: **“El Acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participen en la sesión y servirá de base a la Tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley”**.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5....6....7....8.... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Por lo descrito en el párrafo precedente se ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS (L. 29,000.00)**

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Secretario Municipal, que proceda a extender la constancia que certifiquen la asistencia a las sesiones de Corporación Municipal para cada regidor, asimismo, que la Tesorera Municipal únicamente deberá efectuar el pago a los regidores que posean la constancia de asistencia a la sesión.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Se envió nota de justificación según oficio **N° 29-2008-MSJ-DASM** y no se obtuvo justificación de este hecho.

COMENTARIOS DE LOS REGIDORES

COMENTARIO DE KORITZA ELIZABETH GÓMEZ Y, SANTOS CONTRERAS BARDALES

Los regidores manifiestan mediante nota de fecha 12 de junio de 2008, que en la acta número 15 se acordó el pago de las dietas a regidores que envíen excusas.

Se envió nota de justificación a los demás regidores y no se obtuvo justificación por escrito o documentación relacionada con este hecho.

JOSÉ SANTOS ENOMARADO

El regidor manifiesta mediante de nota de fecha 12 de junio de 2008:" que las dietas cobradas según algunas ordenes de pago que tuve a la vista, algunas pude corroborar las firmas no coinciden con mi firma que uso para todo acto público, además tuve un accidente en octubre que estuve hospitalizado y me dieron una incapacidad de tres meses en este tiempo yo no asistía a las sesiones de Corporación Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los regidores explican que el pago de las dietas que se efectuaron presentando excusa se hizo mediante un acuerdo municipal y otro que estuvo hospitalizado, sin embargo en la Ley de Municipalidades establece que los miembros de las Corporaciones Municipales percibirán dietas por su asistencia a sesión y en ningún momento establece que el pago de las dietas se efectuará presentando excusas por no asistir a sesión de Corporación Municipal.

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal



CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. **FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL**

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2006 al 13 de mayo de 2008, (Fecha de cierre de la Auditoría) por la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 10, 220.00)**, sin embargo el señor Mario Mancias Mejía procedió a efectuar el respectivo pago mediante deposito a la cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad N° 21-605-001511-6 de Banco de Occidente de fecha 16 de junio de 2008 por valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 10, 220.00)** (Ver Anexo 10);

2. **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE MADERA COMO COMPROMISO A FUTUROS.**

En la revisión al Control Interno se comprobó que la Municipalidad durante el período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, firmó un contrato preliminar por corte de madera donde el comprador dará un anticipo de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)** de resultar aprobado el Plan Operativo por parte de las autoridades de AFE-COHDEFOR venderá en rollo madera en rollo a razón de trescientos veinte metros cúbicos excepto de gastos derivados de planes de manejo y operativos.

3. **VALORES RECIBIDOS POR EL SEÑOR ORLANDO MEJÍA, EX ALCALDE MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE VENTA DE MADERA AL SEÑOR MARCO ANTONIO VALERIANO, SIN HABERLOS ENTERADO A LA TESORERÍA.**

Por este caso el Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial a través del la Dirección de Participación Ciudadana, Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, con base a la denuncia N° 0314-06-032.

Por los valores recibidos por el señor Orlando Mejía, Ex Alcalde Municipal, por concepto de anticipo de venta de madera al señor Marco señor Marco Antonio Valeriano, sin haberlos enterados a la Tesorería se emitió el informe N° 020/2006-DCSD de la denuncia 0314-06-032 y se formularon las responsabilidades por este caso.

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal